

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el cumplimiento de los mínimos requisitos formales del escrito de tutela, conforme a lo previsto por el decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE:

- ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora IRENE ORTEGA SILVA contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES y la UNIVERSIDAD AREA ANDINA.
- VINCULAR a las personas que hacen parte de la convocatoria OPEC 198479 código de empleo 301, grado 1 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según proceso de selección DIAN 2022 MODALIDAD DE INGRESO, para lo cual se dispone que la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD AREA ANDINA publiquen un aviso con la información de esta acción de tutela en las páginas de internet oficiales y/o en el canal de comunicación habilitado para dicho concurso.
- ORDENAR la materialización de la notificación a las personas que hacen parte de la convocatoria OPEC 198479 código de empleo 301, grado 1 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según proceso de selección DIAN 2022 MODALIDAD DE INGRESO. Para tal efecto, se ordena su EMPLAZAMIENTO mediante aviso que se publicará en la página de internet de la Rama Judicial durante el término de un (1) día, en el micrositio del juzgado. La secretaría del Juzgado deberá cumplir con esta orden inmediatamente.

Se advierte que en la anterior designación se omite el emplazamiento de que trata el art. 108 del C.G.P., esto es, la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, así como el término que contempla dicha norma, en atención al trámite breve y expedito que debe impartirse a la presente acción.

Cumplido el término anterior, se designará como curador *ad litem* de los emplazados al primer profesional del derecho que atienda el llamado por medio electrónico.

- ADVERTIR a las accionadas y vinculados que en el término de dos (2) días deben rendir un informe sobre los hechos de la acción de tutela y allegar las pruebas que consideren pertinentes. ENVÍESELES copia del escrito de tutela.
- TENER como pruebas las aportadas por las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO

CARLOS ANDRÉS LOZANO ARANGO
Juez

Firmado Por:
Carlos Andres Lozano Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98ed7cad98d7c8d99691e6c66727f9996ba39c9f55be1eed8f2639b0a6c3d9b**

Documento generado en 02/02/2024 07:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>